



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 303

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20 AGO. 2019

### VISTOS:

Las Notas N° 210-2019 y 240-2019/INABIF-USPNNA/HDJD recibidas el 14 de junio y 01 de julio de 2019, respectivamente del Centro de Acogida Residencial "Hogar Divino Jesús" de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; las Notas Informativas N° 357-2019 y 391-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fechas 25 de junio y 10 de julio de 2019, respectivamente de Control Patrimonial, las Notas Informativas N° 1016-2019 y 1101-2019/INABIF.UA-SUL de fechas 27 de junio y 12 de julio de 2019, respectivamente de la Sub Unidad de Logística, los Memorandos N° 1282-2019, 1380-2019 y 1450-2019/INABIF-UA de fechas 28 de junio, 16 de julio y 24 de julio de 2019, respectivamente de la Unidad de Administración, y los Informes N° 412-2019 y 433-2019/INABIF.UAJ de fechas 19 de julio y 06 de agosto de 2019, respectivamente de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 13 de junio de 2019, la Directora (e) y la Administradora del CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel, recibieron de la señora Martha Offutt, treinta (30) bienes fungibles en calidad de donación, cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota N° 210-2019/INABIF-USPNNA/HDJD recibida el 14 de junio de 2019, la Directora (e) del CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 13 de junio de 2019, y la fotocopia autenticada por fedataria institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, a través de la Nota Informativa N° 357-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 25 de junio de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística devolver el expediente al CAR HOGAR DIVINO JESÚS - San Miguel, ya que se ha advertido un error en el valor total de los bienes señalados en el Acta de Entrega y Recepción de bienes y a su vez en la copia del folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones;



Que, mediante la Nota Informativa N° 1016-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 27 de junio de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió el expediente de donación a la Unidad de Administración, haciendo de su conocimiento las observaciones formuladas por el Responsable de Control Patrimonial, a fin que se adopten las acciones necesarias para continuar con el trámite de la donación en mención;

Que, por Memorando N° 1282-2019/INABIF.UA de fecha 28 de junio de 2019, la Directora de la Unidad de Administración devolvió el presente expediente al Director del CAR HOGAR DIVINO JESÚS - San Miguel, para la subsanación del error material advertido;

Que, en virtud de ello, mediante la Nota N° 240-2019/INABIF-USPNNA/HDJD recibida el 01 de julio de 2019, la Directora (e) del referido CAR traslada a la Unidad de Administración el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 13 de junio de 2019, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, subsanando la observación realizada, siendo que la donación efectuada consiste en treinta (30) bienes fungibles por un valor total de S/ 470.10 (Cuatrocientos setenta con 10/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 391-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 10 de julio de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, con la Nota Informativa N° 1100-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 12 de julio de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, copia del expediente de donación en mención;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1101-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 12 de julio de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 391-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 1380-2019/INABIF-UA de fecha 16 de julio de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, con el Informe N° 412-2019/INABIF.UAJ de fecha 19 de julio de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Que, mediante el Memorando N° 1450-2019/INABIF-UA de fecha 24 de julio de 2019, la Directora de la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica, proceda con subsanar las observaciones realizadas en el proyecto Resolución que acepta la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 303

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

20 AGO. 2019

Lima, \_\_\_\_\_



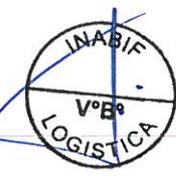
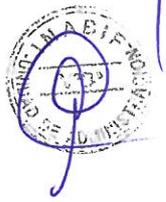
Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución”;*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *“Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”;*

Que, mediante Informe N° 433-2019/INABIF.UAJ de fecha 06 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Martha Offutt identificada con CE N° 20180824, a favor del INABIF- CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel.

**Artículo 2.-** AGRADECER a la señora Martha Offutt, por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAR HOGAR DIVINO JESÚS del INABIF, para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese,**

Mg. JESSYCA DÍAZ VALVERDE  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

303

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : HOGAR DIVINO JESÚS					
Entidad	Persona Natural				
Donante	Fecha de Acta de Recepción: 13 de junio del 2019				
	Sra. Martha Offutt CE N° 20180824				
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	30	Unidad	Tetina Peristaltic Plus B/A "M" X 1 UN	15.67	470.10
				Total S/.	470.10



